Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial. En la fecha, paso el presente proceso a la Señora Juez informándole que el día 05/06/2023 el apoderado judicial del demandante allegó soportes del envío de la notificación personal a la demandada. Versalles Valle - junio 27 de 2023. Sírvase proveer.

ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Versalles, Valle del Cauca, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 044
(No aceptar diligencia de notificación personal)
Radicación: 2022-00096-00

Allega el apoderado de la parte demandante memorial y soportes servientrega con el fin de comunicar el nuevo trámite de envío de notificación personal realizado a la demandada, para lo cual informa:

"… mediante el presente, adjunto, documentos con el fin de dar o dar cumplimiento en la forma establecida en el art. 8 de la L.2213/2022, antes, Dto. 806/2020, enviando la respectiva notificación y certificación, según lo estipulado por el honorable despacho en Auto Interlocutorio N°032 de fecha Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023) el cual ADMITE la demanda VERBAL SUMARIO DE ACCIÓN REDHIBITORIA y a su vez ordena la notificación personal…"

Observa este Despacho que, si bien se allega certificación de la empresa de mensajería Servientrega, en la comunicación remitida a la demandada no le fue informado el término del traslado de la demanda.

En consecuencia, este Despacho no aceptará la notificación personal realizada a la demandada ANGIE PATRICIA GUZMÁN HERRERA, por lo que deberá la parte demandante realizar la notificación en debida forma y allegar los soportes correspondientes.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la diligencia de notificación personal realizada por la parte demandante el pasado veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f34fd0a18cd146fa8f61c37976db8ab10b6d3a2964150ffbe05f2ffa1d0eff0**

Documento generado en 27/06/2023 11:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica